

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 357 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 9 DE JUNIO DE 1994

En Santiago de Chile, a 9 de junio de 1994, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 357 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante,
don Miguel Fonseca Escobar;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales Subrogante y Presidente de la Comisión
Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales,
don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

El Consejo tomó conocimiento, sin observaciones, de lo siguiente:

GERENCIA DE DIVISION INTERNACIONAL

Memorándum Nº 115 que contiene las Resoluciones relativas a operaciones Capítulo XIX, adoptadas por la Gerencia de División Política Financiera en el mes de enero del presente año y por la Gerencia de División Internacional entre el 11 de febrero y el 2 de mayo de 1994, según Acuerdo Nº 168-08-911031 y sus modificaciones, que lo facultó para autorizar ciertas modificaciones a inversiones efectuadas al amparo del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

A continuación se trataron los siguientes temas:

- 1) Licitación impresión billetes de \$ 10.000.-.
- 2) Sistema de Custodia de Dinero por cuenta del Banco Central. Hace extensiva su aplicación a las ciudades de Arica y Puerto Montt.
- 3) Reemplazo VAX/6310 por VAX/4100A.
- 4) Término anticipado de permiso sin goce de remuneraciones concedido al señor Gonzalo Sanhueza Dueñas.

- 5) Modifica Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Simplifica disposiciones que regulan primas e indemnizaciones de seguros.
- 6) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar.
- 7) Solicitud aumento de inversión extranjera de Cominco QB Resources Ltd., Cominco Resources International Ltd. y Teck Resources International Ltd.
- 8) Utilización de crédito externo por parte de filial de
- 9) Comisiones de servicio en el exterior del Presidente, don Roberto Zahler Mayanz y del Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco.
- 10) Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.

357-01-940609 - Banco Central de Chile - Licitación de impresión de billetes de \$ 10.000. - Memorándum Nº 73 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que por Acuerdo Nº 299-02-930729 el Consejo autorizó el Programa de Impresión de Billetes para el año 1994, en el cual se contempla la impresión de 42,4 millones de piezas de billetes de \$ 10.000, y que, por Acuerdo Nº 306-02-930902 el Consejo aprobó ordenar imprimir, por la Casa de Moneda de Chile, 21,4 millones de dichas piezas y licitar internacionalmente la impresión de los restantes 21 millones de piezas.

Por Acuerdo Nº 348-02-940421 el Consejo aprobó las bases de la licitación señalada en el párrafo anterior e instruyó al Tesorero General para someter a su consideración las ofertas presentadas por las empresas proveedoras.

Expresa que las ofertas recibidas de las empresas participantes, de acuerdo a los términos estipulados en las bases de licitación, fueron las siguientes, por el millar de piezas:

<u>Proveedores Extranjeros</u>	<u>Valor CIF Valparaíso US\$</u>
Francois Charles Oberthur	33,35
American Bank Note Company	28,00
Canadian Bank Note Company Limited	34,52
Giesecke & Devriend GMBH	38,00
Thomas De La Rue and Company Limited	15,93
<u>Proveedores Nacionales</u>	<u>Valor de Entrega en \$</u>
Casa de Moneda de Chile	14.852.-

(equivalente a US\$ 35,21, al tipo de cambio de \$ 421,81 al 1º de junio de 1994).

Destaca que la oferta presentada por la empresa Thomas De La Rue es la de menor costo de las ofertas recibidas. Ella implica un precio a pagar por el Banco Central de US\$ 21,03 aproximadamente por el millar de piezas, si se adicionan el valor CIF, los pagos por aranceles, IVA y desaduanamiento.

El señor Carrasco agrega, que por Acuerdo Nº 318-02-931104 el Consejo adjudicó a diferentes empresas la adquisición del papel necesario para dar cumplimiento al Programa de Impresión de Billetes de 1994, exceptuando aquel requerido para imprimir los 21 millones de piezas a licitar.

Dentro de la adjudicación señalada se optó por adquirir a la empresa Portals de Inglaterra el papel para la impresión de billetes de \$ 10.000, además del correspondiente a otros cortes.

Añade que la empresa Portals estaría en condiciones de mantener el precio CIF Valparaíso de US\$ 148,30 la resma, al cual se adquirió el papel para billetes del corte de \$ 10.000, en noviembre de 1993, y adicionalmente, otorgar una rebaja de US\$ 5,50 por resma entregada a un impresor del Reino Unido, o una rebaja de US\$ 4,50 por resma entregada a un impresor en Holanda, Alemania, Bélgica o Francia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Tesorero General para ordenar, a la empresa Thomas De la Rue and Company Limited, la impresión de 21 millones de piezas de billetes de \$ 10.000, correspondientes al Programa de Impresión de Billetes de 1994, a un precio CIF Valparaíso de US\$ 15,93 el millar de piezas, en los términos y condiciones estipulados en las bases de licitación respectivas.
2. Facultar al Gerente General y al Tesorero General, actuando conjunta o indistintamente, para adoptar todas las resoluciones y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para la impresión de 21 millones de piezas de billetes de \$ 10.000 por parte de la empresa Thomas De La Rue and Company Limited, documentos que deberán contar con la aprobación de la Fiscalía del Banco, hecho que no será necesario acreditar ante terceros.
3. Instruir al Tesorero General para ampliar la orden de compra de papel para billetes del corte de \$ 10.000, a la empresa Portals de Inglaterra, a un precio no superior al precio CIF Valparaíso de US\$ 148,30 la resma, por la cantidad necesaria para imprimir 21 millones de piezas de dicho corte.

357-02-940609 - Sistema de Custodia de Dinero por Cuenta del Banco Central de Chile - Hace extensiva su aplicación a las ciudades de Arica y Puerto Montt - Memorándum Nº 74 de la Gerencia General.

El Gerente General recuerda que por Acuerdos Nºs. 269-02-930114 y 291-04-930611 el Consejo aprobó el "Reglamento de Custodia de Dinero por

Cuenta del Banco Central de Chile" y el Anexo "Normas Específicas Adicionales para el Funcionamiento de la Custodia de Dinero en Provincias", respectivamente. El Sistema de Custodia de Dinero permite, a las empresas bancarias y sociedades financieras, mantener en su poder, en bóvedas o espacios de bóvedas exclusivamente asignados, dinero en billetes, bajo la modalidad de custodia por cuenta del Banco Central.

Los movimientos de depósitos y giros de las entidades financieras en sus bóvedas de custodia han ido incrementándose hasta presentar, en abril de 1994, un 74% de los movimientos totales de giros y depósitos de billetes realizados tanto en bóvedas de custodia como en el Banco Central.

En la actualidad se encuentran funcionando 12 bóvedas de custodia de dinero de empresas bancarias en Santiago y 17 en provincias, en las ciudades de Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Punta Arenas, y, de acuerdo a lo informado por las empresas bancarias, se continuará incrementando la cantidad de bóvedas incorporadas al sistema en todas las ciudades.

El establecimiento del Sistema de Custodia de Dinero por Cuenta del Banco Central en provincias ha contribuido al manejo del circulante y al retiro del billete no apto desde las regiones.

El señor Carrasco manifiesta que atendida la calidad del billete que circula en algunas zonas del país, se estima conveniente hacer extensivo el sistema señalado a todas las ciudades en que el Banco Central tuvo Oficinas en Provincias en el pasado reciente.

Evaluada la posibilidad de establecer bóvedas de custodia en las ciudades de Arica y Puerto Montt, se verifica que el retiro de billetes en mal estado, a los volúmenes actuales estimados, tendría un costo mensual aproximado máximo de \$ 350.000.- y \$ 600.000.- respectivamente, costo que se considera razonable, teniendo presente que, con ello, se cumpliría con las funciones que desarrollaron las Tesorerías de Sucursales del Banco Central en el pasado.

Considerando las experiencias recogidas en el funcionamiento del Sistema de Custodia de Dinero por Cuenta del Banco Central, es necesario introducir algunas optimizaciones en su operatoria.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Hacer extensiva la aplicación del "Sistema de Custodia de Dinero por Cuenta del Banco Central" a las ciudades de Arica y Puerto Montt.
2. Introducir las siguientes modificaciones al "Reglamento del Sistema de Custodia de Dinero por Cuenta del Banco Central", aprobado por Acuerdo Nº 269-02-930114, con el propósito de optimizar su operatoria:
 - i) Reemplazar el punto I.5.g) por el siguiente:

"g) Mantener registros auditables permanentemente actualizados de los fondos en custodia y de los ingresos de personas a la bóveda respectiva."

ii) Reemplazar el punto II.b) por el siguiente:

"b) Las horas de apertura de la bóveda, para ingresos y retiros de billetes, se situarán entre las 9 y 14 horas de los días hábiles bancarios. En casos excepcionales el Banco Central podrá autorizar la apertura de la bóveda en un horario distinto."

iii) Agregar como segundo párrafo del punto II.c) lo siguiente:

"Los cargos o abonos referidos, o las órdenes electrónicas a través de SINACOFI, deberán ser recibidos por la Tesorería General del Banco Central en forma previa al retiro o ingreso de billetes en la bóveda de custodia."

iv) Reemplazar el punto II.d) por el siguiente:

"d) Los ingresos y retiros de billetes y su almacenamiento en bóvedas deberán efectuarse en paquetes de 1.000 unidades por corte de billetes, debidamente identificados con sellos y timbres de resguardo, en las formas que establezca la Tesorería General del Banco Central."

v) Sustituir el segundo párrafo del punto II.e) por el siguiente:

"La empresa bancaria o sociedad financiera que mantiene la custodia deberá, al egresar los billetes, emitir un documento de cargo a la subcuenta "Control de Cajas" del Banco Central, que tenga como contrapartida la cuenta "Caja" con la subcuenta "Caja en Custodia en Entidades Financieras" del Banco Central, por el monto retirado de la custodia."

3. Facultar al Gerente General para modificar el "Reglamento del Sistema de Custodia de Dinero por Cuenta del Banco Central", aprobado mediante Acuerdo Nº 269-02-930114 y sus modificaciones, siempre que los cambios se refieran a materias operativas y no afecten las instrucciones básicas del Sistema de Custodia.
4. Facultar al Gerente General y al Tesorero General, actuando indistintamente, para adoptar todas las resoluciones y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, documentos que deberán contar con la aprobación de la Fiscalía del Banco, hecho que no será necesario acreditar ante terceros.

357-03-940609 - Banco Central de Chile - Reemplazo VAX/6310 por VAX/4100A - Memorandum Nº 31 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo informa que la Gerencia de Informática desarrolló durante el año 1993 un estudio de Capacity Planning, que determinó que los requerimientos futuros, tanto de la carga de trabajo actual como la de los nuevos sistemas de información que se están incorporando a producción, requieren de una renovación tecnológica que provea

mayor potencia de la máquina y mayor capacidad de almacenamiento, para lo cual se ha considerado el reemplazo de dos máquinas VAX 6310 por una máquina VAX 4100A.

En la actualidad, se encuentran en producción del orden de 120 sistemas y los índices de uso de CPU y Memoria superan los niveles de saturación. Añade que se espera un crecimiento del 30% sobre la carga actual por efectos de los nuevos sistemas y crecimiento de las aplicaciones actuales.

Basados en el estudio de Capacity Planning, y en la "Evaluación Técnico-Económica Plataforma VAX/4100A", el cambio de las máquinas reporta los siguientes beneficios esperados:

- Aumenta en 6 veces la potencia del equipo, lo que asegura que los nuevos sistemas de información puedan ser procesados.
- Ahorro estimado de US\$ 138.924 en dos años, contados desde Septiembre de 1994.

La señora Montellano agrega que SONDA es la representante exclusiva de la tecnología DIGITAL en Chile, por lo que se cotizaron los siguientes elementos con el valor que se indica:

1 VAX 4100A Traditional System, 1 Upgrade VAX 4100-100 de un Bus de transferencia de datos a dos buses, 1 Cinta magnética standar de carrete SCSI y 1 Cable de conexión a la red.

Costo de inversión en Hardware: US\$ 88.158 + IVA = US\$ 104.026,44

Licencia Open VMS/VAX interactiva sin límite de usuario para VAX 4000-100, Servicio de actualización de licencia de uso Sistema Operativo Open VMS N usuarios en VAX 4000-100, Servicio de actualización de licencia de uso del software de comunicación DECnet End Node VAX 4000-100, Servicio de actualización de licencia de uso del software de base de datos Digital RDB Run Time VAX 4000-100.

Costo de inversión en Software: US\$ 17.707 + IVA = US\$ 20.894,26

Total de inversión: US\$ 124.920,70

Corresponde a 2.769,32 UTM, considerando UTM = \$ 19.127 y dólar vendedor Banco Chile al 18 de Mayo = \$ 424,02.

Las máquinas llegarán en Septiembre de 1994, lo que hace aconsejable no incluir las unidades de discos y las dos licencias de DISKEEPER, de modo de evaluar en la fecha indicada nuevas tecnologías de reciente aparición, las que pueden representar una mejor razón costo/beneficio para el Banco.

El gasto está considerado en el Presupuesto de Informática 1994 en las siguientes partidas:

Subcuenta 16.12.01.04-9, Inversiones Computacionales.**Subcuenta 22.22.28.04-2, Compra Software.**

La señora Montellano añade, que debe actualizarse el contrato de mantención de equipamiento central y software con SONDA.

El Consejero señor Piñera observa que en el Proyecto de Acuerdo se estaría facultando directamente al Gerente de Informática. Al respecto estima que el Consejo no tiene capacidad de controlar este poder que delega, pero en cambio el Gerente de División debe ejercer el control de estas delegaciones, por lo que como política futura el Consejo sólo facultará a los Gerentes de División.

El señor Marshall alude a que hace unos días atrás la Gerencia de Informática distribuyó un mail en el que se hace una acotación sobre el cuidado de la memoria y de los mensajes, por lo que, tal vez, debiera publicarse, una vez al mes cuánta memoria tiene en su cuenta cada usuario a fin de establecer eficientemente el uso de la memoria.

El Consejo tomó conocimiento de la proposición de reemplazo de dos máquinas VAX 6310 por una VAX 4100A y software asociado, y acordó lo siguiente:

1. Autorizar la compra a la empresa SONDA S.A. de una máquina VAX/4100A y del software asociado, en reemplazo de dos máquinas VAX 6310, según la siguiente especificación:

1 VAX 4100A Traditional System, 1 Upgrade VAX 4100-100 de un Bus de transferencia de datos a dos buses, 1 cinta magnética standar de carrete SCSI y 1 cable de conexión a la red.

Costo de inversión en Hardware: US\$ 88.158 + IVA = US\$ 104.026,44

Licencia Open VMS/VAX interactiva sin límite de usuario para VAX 4000-100, Servicio de actualización de licencia de uso Sistema Operativo Open VMS N usuarios en VAX 4000-100, Servicio de actualización de licencia de uso del software de comunicación DECnet End Node VAX 4000-100, Servicio de actualización de licencia de uso del software de base de datos Digital RDB Run Time VAX 4000-100.

Costo de inversión en Software: US\$ 17.707 + IVA = US\$ 20.894,26

Total de inversión: US\$ 124.920,70.

2. Autorizar el gasto de US\$ 124.920,70 IVA incluido para adquirir los elementos mencionados en el punto 2 según la siguiente distribución:

Subcuenta 16.12.01.04-9, Inversiones Computacionales: US\$ 104.026,44 IVA incluido.

Subcuenta 22.22.28.04-2, Compra de Software: US\$ 20.894,26 IVA incluido.

3. Facultar al Gerente de División Gestión y Desarrollo para actualizar el anexo de contrato de mantención con la Empresa SONDA, en conformidad con la nueva configuración de componentes y los montos asociados, que se tendrá con posterioridad a la devolución de componentes antiguos y compra de componentes nuevos.
4. Facultar al Gerente de División Gestión y Desarrollo para suscribir los contratos y documentos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, los que deberán contar con la aprobación previa de la Fiscalía del Banco, lo que no será necesario acreditar ante terceros.

357-04-940609 - Señor Gonzalo Sanhueza Dueñas - Término anticipado de permiso sin goce de remuneraciones - Memorándum Nº 32 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo hace mención al Acuerdo Nº 280-02-930401, por el cual se autorizó al señor Gonzalo Sanhueza Dueñas para hacer uso de un Permiso sin Goce de Remuneraciones desde el 1º de octubre de 1993 hasta el 30 de septiembre de 1994.

El señor Gonzalo Sanhueza Dueñas, mediante Fax de fecha 30 de mayo de 1994, solicita se autorice el término anticipado de su Permiso sin Goce de Remuneraciones, a fin de reintegrarse al Banco el 6 de julio de 1994. Dicha solicitud cuenta con la aprobación del Gerente de División Estudios.

El Gerente General sugiere que el Consejo delegue, como norma general, ya sea en la Gerencia General o en la Gerente de División Gestión y Desarrollo la autorización de retorno anticipado de cualquier funcionario que esté haciendo uso de permiso sin goce de sueldo.

El Consejo acordó facultar a la Gerente de División Gestión y Desarrollo, para que, de común acuerdo con el señor GONZALO SANHUEZA DUEÑAS, pueda convenir en un término anticipado del permiso sin goce de remuneraciones que se concediera a éste por Acuerdo Nº 280-02-930401, de tal manera que pueda reintegrarse a sus funciones antes del 30 de septiembre próximo.

357-05-940609 - Modifica Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 61 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante hace presente la conveniencia de simplificar las disposiciones que regulan las primas e indemnizaciones de seguros contenidas en el Capítulo V del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Consecuente con ello se ha considerado pertinente eliminar la obligación que tienen los asegurados en cada oportunidad de contratar la prima de constituir Mandato irrevocable a nombre de una determinada empresa bancaria, reemplazándola por la designación por parte de éstos de una empresa bancaria al momento del pago de la indemnización.

No obstante eliminarse la constitución del Mandato, el control de la liquidación de las divisas producto de las indemnizaciones en el Mercado Cambiario Formal continuará ejerciéndose a través de revisiones a las Compañías de Seguro.

Por otra parte y con el mismo propósito enunciado, se considera conveniente permitir la venta de divisas para el pago de primas sin autorización previa del Banco Central de Chile, eliminando el actual tope de US\$ 50.000.- existente para dichos efectos.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en los Capítulos que se señalan de los Títulos I y III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

TITULO I

Capítulo V "Primas e Indemnizaciones de Seguros"

- Reemplazar el inciso primero del Nº 1, por el siguiente:

"No existirá obligación de liquidar las divisas que se adquieran en el Mercado Cambiario Formal para el pago de primas de seguros contratados en Compañías de Seguros establecidas en Chile, por los tipos de seguro que se indican."

- Reemplazar el inciso primero del Nº 2, por el siguiente:

"Las empresas bancarias que vendan divisas para los fines indicados deberán requerir de los interesados la documentación que a continuación se indica, la cual deberá enviarse con la respectiva Planilla de Egreso Comercio Invisible:

- a. Carta explicativa.
- b. Copia de la Póliza.
- c. Cuadro de Pagos emitido por la Compañía de Seguros (sólo en el caso que la prima de seguro sea pagadera en cuotas).

En primas de seguro pagaderas a plazo, los documentos referidos en los literales anteriores deberán adjuntarse sólo con el primer pago debiendo, en todo caso, señalarse en el espacio "Observaciones" de las Planillas por las cuotas posteriores, el número y fecha de la Planilla con la cual se remitió la documentación."

- Reemplazar el primer y segundo inciso del Nº 6, por los siguientes:

"Las Compañías de Seguros para efectuar pagos por conceptos de indemnizaciones o por la devolución del monto de la prima o su valor de rescate, deberán girar cheques nominativos en moneda extranjera a nombre de la empresa bancaria designada por el asegurado, y su entrega a esta última deberá realizarse dentro de las 48 horas hábiles bancarias siguientes contadas desde la fecha de emisión del respectivo documento.

La empresa bancaria receptora del cheque nominativo deberá liquidar las divisas correspondientes, dentro de un plazo máximo de 11 días contado desde la fecha de recepción del documento."

- Reemplazar el Nº 10, por el siguiente:

"En la cesión de pólizas de seguros contratados en Compañías de Seguros establecidas en el país, corresponderá al nuevo beneficiario cumplir con la designación de la empresa bancaria, conforme se señala en el Nº 6 de este Capítulo."

- Reemplazar en el Nº 11: "número 2 letra d)" por "Nº 6".

- Reemplazar en el primer inciso del Nº 12: "90" y "10" por "180" y "11", respectivamente.

- Eliminar el Anexo Nº 1.

- Reemplazar en el Anexo Nº 2, el primer inciso del Nº 3 por el siguiente:

"Para pagar indemnizaciones en el país, girando cheques nominativos a nombre de la empresa bancaria designada por el asegurado en conformidad al Nº 6 de este Capítulo."

- Reemplazar en el Nº 7 del Anexo Nº 2: "número 2 letra d)" por "Nº 6".

Capítulo XI "Códigos y Planillas que deben utilizarse para realizar las Operaciones de Cambios Internacionales en el Mercado Cambiario Formal, que se indican."

- Eliminar, en los "Requisitos" del concepto 022 del Código de Egreso 25.13.05 "Servicios de Seguro", la letra b), pasando el actual texto de la letra c) a ser letra b).

TITULO III

Capítulo III "Normas relativas a la Adquisición de Divisas para el pago de Operaciones de Importación"

- Reemplazar el segundo inciso del numeral 3.2 del Nº 3, por el siguiente:

"El pago de indemnizaciones de seguro por seguros tomados en Chile cuyo beneficiario sea el importador, se registrará por lo dispuesto en el Nº 6 del Capítulo V del Título I de este Compendio."

357-06-940609 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

357-07-940609 - Cominco QB Resources Ltd., Cominco Resources International Ltd. y Teck Resources International Ltd. - Aumento de inversión extranjera - Memorandum Nº 116 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante informa que por oficio Nº 054, del 18 de abril de 1994 del Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras requirió al Presidente del Banco Central de Chile la emisión del informe a que se refiere la letra b) del Nº 3 del artículo 11 bis del D.L. Nº 600, en relación con un aumento del aporte de capital solicitado por los inversionistas extranjeros Cominco QB Resources Ltd., Cominco Resources International Ltd. y Teck Resources International Ltd., actualmente de US\$ 350 millones, a US\$ 400 millones.

Cominco QB Resources Ltd., Cominco Resources International Ltd. y Teck Resources International Ltd. mantienen vigente un contrato de inversión extranjera, celebrado el 10 de agosto de 1990, en conformidad con los términos del Art. 11 bis del D.L. Nº 600, de 1974 y sus modificaciones, en el cual se insertó el Régimen Especial de Retorno que se fijara por parte del Banco Central de Chile según su Acuerdo Nº 29-05-900517.

El señor Fonseca hace presente que esta petición corresponde a un segundo aumento de capital que en relación con el Proyecto, materializaría el inversionista, ya que en el mes de enero de 1991, el inversionista solicitó y obtuvo la autorización pertinente de parte del Comité de Inversiones Extranjeras, para aumentar de US\$ 200 millones a US\$ 350 millones, su inversión. En aquella oportunidad, y con la opinión de Fiscalía del Banco Central, el Consejo no emitió un nuevo informe sino que mediante Acuerdo Nº 93-09-910124, tomó nota y dejó constancia que el Informe Favorable emitido originalmente era aplicable en todos sus términos pertinentes a la solicitud de aumento.

Analizada la solicitud por parte de Fiscalía, ésta es de opinión de proceder en la misma forma contenida en el acuerdo que tomó nota del aumento anterior, sugiriendo que se extienda la concesión de las mismas franquicias cambiarias en favor del nuevo capital que se ingresará, pero por un período cuyo término coincida con las que están actualmente en vigencia.

Por lo expuesto, el Consejo acordó lo siguiente:

1. Declarar que el informe previo que se emitió en conformidad con lo dispuesto en la letra b) del Nº 3 del artículo 11 bis del Decreto Ley Nº 600 de 1974 y sus modificaciones, según lo resuelto por el Banco Central de Chile en su Acuerdo Nº 29-05-900517, es aplicable en todos sus términos pertinentes a la Solicitud de Inversión Extranjera Nº 386 de Cominco QB Resources Ltd., Cominco Resources International Ltd. y Teck Resources International Ltd., presentada ante el Comité de Inversiones Extranjeras, el 16 de marzo de 1994.

Sin perjuicio de lo anterior, las franquicias otorgadas en el inciso precedente a esta nueva inversión extranjera, regirán sólo hasta la fecha de término de la vigencia de los derechos que, en virtud del Acuerdo Nº 29-05-900517 se confirieron a la primera inversión extranjera.

2. Dejar constancia que, en el contrato que al amparo del D.L. 600 se celebre para acoger a los términos del Art. 11 Bis la inversión a que se refiere la Solicitud Nº 386, relativa a un aumento de capital de US\$ 350.000.000.- a US\$ 400.000.000.-, se podrá insertar el Acuerdo indicado en el Nº 1 precedente, o señalar que éste consta en el Contrato celebrado entre el Estado de Chile, Cominco QB Resources Ltd. y [redacted] con fecha 10 de agosto de 1990, ante el Notario de Santiago don Víctor Manuel Correa Valenzuela, sin perjuicio de insertar el certificado que el Ministro de Fe del Banco Central de Chile emita en lo que respecta a este Acuerdo.

357-08-940609 -

Utilización de crédito externo por parte de filial del titular - Memorandum Nº 117 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante hace referencia al Acuerdo Nº 346-04-940414 por el cual y por las razones expuestas en dicha Sesión se autorizó a [redacted], filial de [redacted] para cubrir importaciones con recursos del crédito externo que este último mantiene registrado ante el Banco Central de Chile, al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, con el Nº 300366. El citado crédito por US\$ 110 millones, estaba destinado a financiar parcialmente un proyecto consistente en la construcción de una planta de tratamiento de celulosa, ubicada en la localidad de Licantén, VII Región, en el cual el ejecutor era [redacted]

Por medio de carta de fecha 10 de mayo de 1994, y en conjunto, exponen que la misma situación que afectaba al Crédito Nº 300366, se presenta con respecto al Crédito Nº 300373 que mantienen registrado en el Banco Central de Chile, al amparo de las mismas normas. Al mismo tiempo, hacen presente que el citado crédito Nº 300373 podría ser ampliado próximamente por requerimiento de financiamiento adicional para el Proyecto y solicitan se les permita, al igual que en el caso anterior, que el saldo del crédito y cualquier incremento del mismo, pueda ser utilizado indistintamente por ellos o por su filial en los fines propios del Proyecto.

Finalmente y con el objeto de evitar peticiones similares en el futuro solicitan que, tratándose de financiamiento para el Proyecto, este mismo procedimiento se reconozca como utilizable para eventuales futuros créditos externos que contrate

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente de División Internacional o a quien éste designe para que entre los antecedentes del crédito externo Nº 300373, que al amparo del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, mantiene registrado en el Banco Central de Chile, , incluya que el crédito puede ser utilizado para financiar las importaciones de su empresa filial
2. Facultar al Gerente de División Internacional o a quien éste designe en el sentido que, tratándose del Proyecto industrial denominado en el cual aparece como titular de la inversión , considere en los nuevos créditos externos que para su desarrollo contrate este último, el mismo mecanismo señalado en el Nº 1 anterior, esto es que podrán ser utilizados en el pago de importaciones que, para el proyecto, efectúe en su calidad de filial 99,9% de propiedad del deudor registrado.

357-09-940609 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización Nº 20 del 1º de junio de 1994 al Presidente del Banco, don Roberto Zahler Mayanz, para viajar a Inglaterra y Suiza entre el 7 y el 14 de junio de 1994, para asistir a la celebración de los 300 años del Bank of England en Londres y asistir a la reunión anual del BIS en Basilea.
- Autorización Nº 21 de fecha 3 de junio de 1994 al Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco, para viajar a Suiza entre el 9 y el 13 de junio de 1994, para asistir a la reunión anual del BIS.

357-10-940609 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican - Memorandum Nº 75 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente General quién, teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Compra por comercio invisible financiero	30.05.94	31.05.94
	Venta por comercio invisible no financiero	30.05.94	31.05.94
	Venta por comercio invisible financiero	30.05.94	31.05.94
	Compra por comercio invisible financiero	30.05.94	31.05.94
	Compra por comercio invisible financiero	30.05.94	31.05.94
	Venta por comercio invisible financiero	30.05.94	31.05.94
	Venta por comercio invisible financiero	30.05.94	31.05.94
	Compra por comercio invisible no financiero y por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación	31.05.94	01.06.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero	31.05.94	01.06.94
	Venta por comercio invisible financiero	31.05.94	01.06.94
	Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero	31.05.94	01.06.94

<u>Banco</u>	<u>Operación efectuada</u>	<u>Día del cálculo</u>	<u>Día que rige</u>
	Compra por comercio invisible financiero	31.05.94	01.06.94
	Venta por comercio invisible financiero	31.05.94	01.06.94
	Compra por comercio invisible no financiero	31.05.94	01.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	31.05.94	01.06.94
	Venta por comercio invisible financiero	31.05.94	01.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	01.06.94	03.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	01.06.94	03.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	01.06.94	03.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	01.06.94	03.06.94
	Venta por comercio invisible financiero	01.06.94	03.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	01.06.94	03.06.94
	Compra por comercio invisible financiero y venta por cobertura de importación	01.06.94	03.06.94
	Compra por comercio invisible financiero	03.06.94	06.06.94
	Compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación y por comercio invisible financiero.	03.06.94	06.06.94


No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,55 horas.



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante



VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 357-06-940609

mph



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>Nº 72</u>	<u>SESION Nº</u>	<u>CELEBRADA EL</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 69.375,00			Para pagar a la firma "U.O.P"., de Estados Unidos, asesoría para que inspeccione la fabricación de los reactores que serán utilizados en la Unidad de Reformación Catalítica, que esta construyendo la citada empresa, en Concón (V Región).
	Contrato de Arriendo	US\$ 2.427.000,00			Para pagar a la firma " Dynatec Drilling Supplies Inc" .,de U.S.A., cinco contratos de arriendo de dos compresores CMP-1 y tres máquinas de perforación, con tarifas por hora de US\$ 11,52 y US\$ 37,10 respectivamente y con una vigencia de tres años.
	Contrato de Arriendo	US\$ 73.660,00			Para pagar a la firma " Atlas Pacific Engineering Company ", de U.S.A., el arriendo de una máquina automática alimentadora, eliminadora del corazón y peladora de manzanas (Contrato N° 1065-R) y, de un dispositivo automático para retirar semillas y cortar manzanas (Contrato N° 065-R), por un período de tres años.
TOTAL		US\$ 2.570.035,00			*****



TECNICA
US\$ 69.375,00
AT-1988

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación para cancelar a la firma " U.O.P "., de Estados Unidos, asesoría para que inspeccione la fabricación de los reactores que serán utilizados en la Unidad de Reformación Catalítica, que esta construyendo la citada empresa , en Concón (V Región).

La remesa al exterior se deberá efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03, Concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ : 30.06.95

Contrato de Arriendo

US\$ 2.427.000,00
VA-1150

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a DYNATEC DRILLING SUPPLIES INC., de U.S.A., cinco contratos de arriendo de dos compresores CMP-1 (Series IR216417 e IR 212303) y tres máquinas de perforación IRT4 (series 070-006, 070-005 y 750/250), con tarifas por hora de US\$ 11,52 y US\$ 37,10 respectivamente y con una vigencia de tres años. Monto autorizado corresponde a un aproximado mensual de 623 horas de trabajo por cada máquina, las cuales deberán ser acreditadas con la correspondiente factura por el trabajo realizado.

La remesa al exterior se deberá efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, facturas por arriendo, Declaración de Importación "sin cobertura" y/o Declaración de Admisión Temporal vigente.

VALIDEZ : 31.10.96

- Carta
- Anexo N° 2
- Contrato
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

- Carta
- Contratos de Arriendo
- Informe favorable Depto. Precios y Valores

VARIOS

Contrato de
arriendo
VA-1149

US\$ 73.660,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ATLAS PACIFIC ENGINEERING COMPANY, de U.S.A., el arriendo de una máquina automática alimentadora, eliminadora del corazón y peladora de manzanas (Contrato N° 1065-R) y, de un dispositivo automático para retirar semillas y cortar manzanas (Contrato N° 0653-R), por un período de tres años a saber:

<u>Año</u>	<u>Renta por máquina</u>	<u>Renta por dispositivo</u>	<u>Total</u>
1994	US\$ 19.005,00	US\$ 4.830,00	US\$ 23.835,-
1995	US\$ 19.575,00	US\$ 4.975,00	US\$ 24.550,-
1996	US\$ 20.150,00	US\$ 5.125,00	US\$ 25.275,-

Las remesas al exterior deberán efectuarse a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, adjuntando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta resolución, factura, declaración de importación "sin cobertura" y/o declaración de admisión temporal vigente.

VALIDEZ : 30.12.1996



- Carta
- Contratos de Arriendo
- Informe favorable Depto. Precios y Valores